

ANEXO 3

Comunidad Autónoma de Castilla y León:

Segovia	SG
Soria	SO
Valladolid	VA
Zamora	ZA
Avila	AV
Burgos	BU
León	LE
Palencia	P
Salamanca	SA

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

Albacete	AB
Ciudad Real	CR
Cuenca	CE
Guadalajara	GU
Toledo	TO

Comunidad Autónoma de Extremadura:

Badajoz	BA
Cáceres	CC

Región de Murcia:

Murcia	MU
--------	----

Comunidad Valenciana:

Alicante	A
Castellón	CS
Valencia	V

Comunidad de Madrid:

Madrid	M
--------	---

Comunidad Autónoma de Cantabria:

Cantabria	S
-----------	---

Comunidad Autónoma de Cataluña:

Barcelona	B
Girona	GI
Lleida	L
Tarragona	T

Comunidad Autónoma de Galicia:

La Coruña	C
Lugo	LU
Orense	OR
Pontevedra	PO

Comunidad Autónoma del País Vasco:

Alava	VI
Guipúzcoa	SS
Vizcaya	BI

Comunidad Autónoma de Andalucía:

Almería	AL
Cádiz	CA
Córdoba	CO
Granada	GR
Huelva	H
Jaén	J
Málaga	MA
Sevilla	SE

Principado de Asturias:

Asturias	O
----------	---

Comunidad Autónoma de La Rioja:

La Rioja	LO
----------	----

Comunidad Autónoma de Aragón:

Huesca	HU
Teruel	TE
Zaragoza	Z

Comunidad Autónoma de Canarias:

Gran Canaria	GC
Tenerife	TF

Comunidad Foral de Navarra:

Navarra	NA
---------	----

Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

Baleares	PM
----------	----

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

5190 *CORRECCION de errores de la Orden de 20 de enero de 1994 por la que se fijan modalidades de control sanitario a productos de comercio exterior destinados a uso y consumo humano y los recintos aduaneros habilitados para su realización.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de 4 de febrero de 1994, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 3674. Capítulo 3, código 03.07, donde dice: «moluscos, incluso preparados», debe decir: «moluscos, incluso separados».

Página 3675. Capítulo 7, código 07.03, línea tercera, donde dice: «0703.10.11.0.1», debe decir: «0703.10.11.0.».

Página 3676. Capítulo 9, código 09.10, donde dice: «Jejibre», debe decir: «Jenjibre».

Página 3678. Capítulo 15, código 15.15, se sustituye por:

«1515.19.10.0.00.C
1515.21.10.0.00.I Uso industrial, no alimentación humana.

1515.29.10.0.00.A
1515.30.10.0.00.H Para fibras textiles, o plástico.

1515.50.11.0.00.B
1515.50.91.0.00.E
1515.90.21.0.00.B Uso industrial, no alimentación humana.

1515.90.31.0.00.J

1515.90.40.

1515.90.60.».

Código 1516.20, columna Observaciones, donde dice: «SANIN (I)», debe decir: «SANIM (1)».

Página 3681. Capítulo 29, línea segunda, donde dice: «Acido cálico», debe decir: «Acido cólico».

Página 3682. Capítulo 33, código 3304, donde dice: «preparaciones ansolares», debe decir: «preparaciones antisolares».

Página 3683. Capítulo 35, columna Observaciones, donde dice: «ANIM», debe decir: «SANIM».

Capítulo 41, columna Observaciones, donde dice: «SANITIM», debe decir: «SANITIN».

Página 3684. Anexo II, línea 26, donde dice: «Barcelona ferrocarril Segregra», debe decir: «Barcelona ferrocarril Segreña».

En todas las columnas de observaciones, donde aparece «SANIM (I)», debe decir: «SANIM (1)».

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

5191 *CORRECCION de errores de la Ley 166/1993, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 1994.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la mencionada Ley, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 16, de fecha 19 de enero de 1994, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 6.3.r:

Donde dice: «... según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/1986, de 17 de abril ...», debe decir: «... según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 5/1986, de 17 de abril ...».

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

5192 *LEY 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.*

El Presidente de la Junta de Andalucía a todos los que la presente vieren, sabed:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA 1994

EXPOSICION DE MOTIVOS

1

La Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 tiene como referencia un doble contexto económico y financiero. En primer lugar, la actual coyuntura económica, que determina un crecimiento moderado de los ingresos, que obliga a realizar un esfuerzo intenso en la contención del gasto público, que debe ser compatible con las aspiraciones de progreso económico y social de Andalucía, aspiraciones en las que el sector público juega, y debe seguir jugando, un papel fundamental.

En segundo lugar, la situación por la que atraviesa la economía andaluza exige una mayor atención a los servicios sociales y el apoyo a las reformas estructurales del tejido productivo regional. Todo ello requiere una intensificación de los recursos financieros aplicados con esa finalidad. En un contexto de limitación al crecimiento de los ingresos presupuestarios, sólo es posible colaborar al cumplimiento de los objetivos anteriores mediante el logro de una mayor eficacia en la aplicación del gasto público, priorizando el empleo del mismo en su utilización.

Bajo esta perspectiva, las opciones presupuestarias se han dirigido, fundamentalmente, a un apoyo a la recuperación del empleo y reactivación de la economía de Andalucía, a la racionalización y mejora de los servicios públicos, a favorecer una distribución más equitativa de la renta regional en el territorio mediante la distribución espacial del gasto y al sostenimiento y control de los equilibrios financieros para hacer efectivo el principio de equilibrio presupuestario.

Estas opciones se concretan en la ejecución de actuaciones ligadas al Programa Industrial, con el objetivo de diversificar y consolidar la base productiva regional; incidiendo, sobre todo, en las acciones de apoyo a las PYMES, donde se prestará un mayor esfuerzo a los instrumentos financieros ligados a los Convenios suscritos con las entidades financieras, y a las medidas de apoyo a las actividades relacionadas con el Comercio. Las opciones prioritarias del Presupuesto tienen, también, su concreción en un conjunto de programas de gastos dirigidos a impulsar el desarrollo rural, cuya finalidad es contribuir a acercar los niveles de bienestar social y productivo de las zonas rurales más atrasadas de Andalucía a los niveles medios regionales, para hacer efectivos los principios de equidad y eficiencia territorial.

Asimismo, se da prioridad, en el Presupuesto de 1994, a las acciones de incidencia sobre el medio ambiente, especialmente las que tienen relación con los programas de reforestación y aprovechamiento de los recursos hídricos. También adquieren un interés de primer orden las acciones del Programa de Ciudades del Sur, en la intención de potenciar el sistema básico de ciudades de Andalucía, para lograr una mayor articulación territorial. En aspectos específicos, se da interés prioritario a los proyectos de infraestructuras vinculados a las pruebas deportivas a celebrar en Granada durante 1995.

Las opciones de prioridad, en el gasto presupuestario de 1994, se extienden a las realizadas en materia de servicios sociales, en general, y específicamente las que se refieren a Educación y Sanidad, en cuanto que cumplen un doble objetivo: colaboran a capitalizar y mantener los recursos humanos y coadyuvan a materializar el principio de solidaridad social.

La ejecución de las líneas de actuación prioritarias, expresadas anteriormente, tendrán, en el Presupuesto de 1994, un importante soporte en las inversiones de la Junta de Andalucía. En este ejercicio el programa de inversiones públicas no reduce los recursos respecto al mismo gasto presupuestado en 1993, manteniéndose esta opción estratégica en el gasto. El esfuerzo inversor del Presupuesto destaca aún más la importancia de esta opción, ya que el volumen de inversiones se ha mantenido muy elevado en los presupuestos precedentes. Por tanto, la política presupuestaria de 1994 sitúa en primer orden la elección de contribuir a la formación bruta de capital regional, para impulsar la demanda y el empleo en Andalucía, y mantener, además de las actuaciones mencionadas, los necesarios programas de infraestructuras, especialmente los de comunicaciones, hidrológicos y de acompañamiento productivo.